



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 238-2016-MDC.A.

CASTILLA, 28 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 009563, de fecha 05 de Abril del año 2016, presentado por **LILIAN KATHERINE ACARO NAVARRO**, Informe N° 082-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 11 de Abril del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 240-2016-MDC-GDH, de fecha 18 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 139-2016-MDC-GPP, de fecha 22 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 269-2016-MDC-GAJ, de fecha 27 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto del apoyo económico por cuestión humanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 009563, de fecha 05 de Abril del año 2016, la Sra. **LILIAN KATHERINE ACARO NAVARRO**, solicita apoyo económico para solventar los gastos de enfermedad de Diabetes e Hipertensión de su madre **ISABEL NAVARRO GOMEZ**, y como fundamento de lo solicitado adjunta: Constancia Domiciliaria, Constancia de Extrema Pobreza, copia de Certificado Médico, copia de Recetas Médicas, copia fedateada de DNI de la solicitante y de la Sra. Isabel Navarro Gómez;

Que, con Informe N° 082-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 11 de Abril del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "El día 08 de Abril del presente año, visitamos el domicilio de la Sra. **LILIAN KATHERINE ACARO NAVARRO**, con DNI N° 45257756, con domicilio en Calle Los Angeles N° 670-Castilla, quien solicita apoyo económico para su madre **ISABEL NAVARRO GOMEZ**, con DNI N° 02684293, quien es viuda y se encuentra delicada de salud, padeciendo de la enfermedad de Diabetes e Hipertensión, donde visitamos y se pudo constatar que se encuentra viviendo en una situación muy humilde de pobreza extrema ya que no cuentan con el dinero suficiente para cubrir los gastos de tratamiento y medicamentos, por tal motivo se demuestra en los documentos que se adjunta, así como las fotos tomadas producto de nuestra visita";

Que, con Informe N° 240-2016-MDC-GDH, de fecha 18 de Abril del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 139-2016-MDC-GPP, de fecha 22 de Abril del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1179-2016(0001)-2016; por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) para brindar apoyo económico a la señora **LILIAN KATHERINE ACARO NAVARRO** para su madre **ISABEL NAVARRO GOMEZ**;

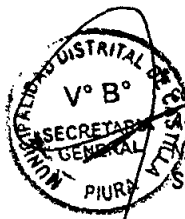


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 238-2016-MDC.A.

CASTILLA, 28 de Abril de 2016



Que, con Informe N° 269-2016-MDC-GAJ, de fecha 27 de Abril del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por LILIAN KATHERINE ACARO NAVARRO, para el tratamiento de enfermedad de Diabetes e Hipertensión que padece su madre ISABEL NAVARRO GOMEZ, siendo el apoyo económico a otorgar por el importe de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a la Certificación Presupuestal emitida por la Subgerencia de Presupuesto";

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de LILIAN KATHERINE ACARO NAVARRO, con DNI N° 45257756, con domicilio en Calle los Los Ángeles N° 670- Castilla- Piura, para solventar los gastos de enfermedad de Diabetes e Hipertensión de su madre ISABEL NAVARRO GOMEZ, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sra. LILIAN KATHERINE ACARO NAVARRO, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SANGHEZ CORDOVA
ALCALDE (e)

